

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 027-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 19 JUNIO DE 2018.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	20173	CANTERAS LTDA	3	13/06/2018	PARC-594-2018	2.1 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-262-2018 del 05 de junio de 2018. 2.2 INFORMAR que la sociedad titular cuenta con un saldo a su favor por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 45.975), por concepto de pago de más en las regalías del I, II, III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-262-2018 del 05 de junio de 2018. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información

						establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.3 REQUERIR a los titulares mineros la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-262-2018 del 05 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-262-2018 del 05 de junio de 2018. 2.5 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación N° 20173, la presentación del pago por valor de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 7.552), más los intereses que se causen hasta la fecha efectivo de pago, por concepto de pago extemporáneo de
--	--	--	--	--	--	--

							la visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-262-2018 del 05 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo. PARÁGRAFO: RECORDAR a la sociedad titular que el pago de la visita de inspección deberá realizarse en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co>, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-262-2018 del 05 de junio de 2018.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	1934	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A.	3	13/06/2018	PARC-595-2018	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002821 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01/01/2018 hasta 01/01/2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 283-2018 del 12 de junio de 2018. 2.2 ACEPTAR el pago de regalías del II, III, IV trimestre de 1999, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 283-2018 del 12 de junio de 2018. 2.3 REQUERIR los comprobantes de pago de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2000; I trimestre de 2001, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 283-2018 del 12 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.4 ACEPTAR la Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018 declaradas en ceros, de conformidad con

							lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 283-2018 del 12 de junio de 2018. 2.5 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 283-2018 del 12 de junio de 2018. 2.6 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 1934, que los radicados N° 20155510064642, 20165510116842 relacionados con la solicitud de adición de minerales y radicado N° 20155510101552 relacionado con la solicitud de integración de áreas, no son procedentes, teniendo en cuenta el trámite pendiente de solicitud de otorgar nuevamente en concesión el título No 1934, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 283-2018 del 12 de junio de 2018.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	OGH-08251	JAIRO BEDOYA TOBON Y ALBA LUCIA FRANCO IDARRAGA	2	13/06/2018	PARC-596-2018	2.1 RECORDAR al titular minero que la póliza de cumplimiento N° 55-43-101000859 de Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 07 de octubre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-293-2018 del 13 de junio de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la renovación antes de su vencimiento. 2.2 INFORMAR que los titulares se encuentran al día en el pago de canon superficiario, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-293-2018 del 13 de junio de 2018. 2.3 INFORMAR que el contrato de concesión N° OGH-08251, conforme al Decreto 1666 de 2016, se clasifica como Pequeña Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-293-2018 del 13 de junio de 2018.

							2.4 RECORDAR a los titulares mineros que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG4-08331	SOCIEDAD GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S.	3	13/06/2018	PARC-597-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular que la póliza de cumplimiento N° 55-43-101000865 de Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 06 de octubre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-285-2018 del 12 de junio de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. 2.2 APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO – bajo los siguientes aspectos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-285-2018 del 12 de junio de 2018. • <i>Mediante radicado No 20189050304042 del 05/09/2018 los titulares presentan respuesta de 6 planos del Programa de Trabajos y Obras. Se recomiendan aprobar los planos presentados:</i> <i>PLANO Zonas de reforestación y recuperación ambiental</i> <i>PLANO Proyección obras a construir</i> <i>PLANO Morfometría de las subcuencas y microcuencas (4 planos).</i> • <i>Los titulares manifiestan que después de realizada la exploración geológica y cuyo resultado se presentó preliminarmente, se presenta el Programa de Trabajos y Obras Anticipado a realizar dentro del área del Proyecto Minero definida para ejecutar el Proyecto de Explotación Minera Anticipada, se le informa que una vez cuente con el Programa de Trabajos y Obras y la licencia ambiental aprobados puede hacer uso de la Explotación Anticipada. (teniendo en cuenta los trámites pertinentes)</i>

						Se informa que de acuerdo al Decreto 1666 del 2016 el proyecto se clasifica en mediana minería. <table><tr><th>ASPECTO</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>ÁREA DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.</td><td>98.6008 HECTÁREAS 70 hectáreas y 5836.45 metros cuadrados +28 hectáreas 171.55 metros: 98.6008 hectáreas (exploración) (explotación anticipada)</td></tr><tr><td>MINERALES A EXPLOTAR</td><td>Arcilla común, arcillas misceláneas</td></tr><tr><td>METODO DE EXPLOTACION</td><td>Sistema de Bancos o Niveles Descendentes</td></tr><tr><td>SISTEMA DE EXPLOTACION</td><td>Acielo Abierto</td></tr><tr><td>USO DE EXPLOSIVOS</td><td>NO SE UTILIZA</td></tr><tr><td>PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA</td><td>mensualmente 5.000 toneladas de materiales arcillosos (Arcillas Misceláneas), y, por lo tanto, anualmente La producción de arcilla será de 60.000 toneladas.</td></tr><tr><td>VIDA UTIL</td><td>primeros treinta (30) años del Proyecto de Explotación Minera , se tendría una vida útil adicional del yacimiento de 29 años</td></tr></table> <table><tr><td rowspan="5">RESERVAS PROBADAS : 3.545.531.64 toneladas</td><td colspan="3">TABLA 10. RESERVAS TOTALES DE ARCILLA (ZONA 1 + ZONA 2)</td></tr><tr><td>ZONA</td><td>Reservas de Arcilla (m3)</td><td>Reservas de Arcilla (Ton)</td></tr><tr><td>ZONA 1</td><td>158,837.38</td><td>270,023.54</td></tr><tr><td>ZONA 2</td><td>1,926,769.41</td><td>3,275,508.00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>2,085,606.79 m3</td><td>3,545,531.54 Toneladas</td></tr></table>	ASPECTO	DESCRIPCION	ÁREA DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.	98.6008 HECTÁREAS 70 hectáreas y 5836.45 metros cuadrados +28 hectáreas 171.55 metros: 98.6008 hectáreas (exploración) (explotación anticipada)	MINERALES A EXPLOTAR	Arcilla común, arcillas misceláneas	METODO DE EXPLOTACION	Sistema de Bancos o Niveles Descendentes	SISTEMA DE EXPLOTACION	Acielo Abierto	USO DE EXPLOSIVOS	NO SE UTILIZA	PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA	mensualmente 5.000 toneladas de materiales arcillosos (Arcillas Misceláneas), y, por lo tanto, anualmente La producción de arcilla será de 60.000 toneladas.	VIDA UTIL	primeros treinta (30) años del Proyecto de Explotación Minera , se tendría una vida útil adicional del yacimiento de 29 años	RESERVAS PROBADAS : 3.545.531.64 toneladas	TABLA 10. RESERVAS TOTALES DE ARCILLA (ZONA 1 + ZONA 2)			ZONA	Reservas de Arcilla (m3)	Reservas de Arcilla (Ton)	ZONA 1	158,837.38	270,023.54	ZONA 2	1,926,769.41	3,275,508.00	TOTAL	2,085,606.79 m3	3,545,531.54 Toneladas
ASPECTO	DESCRIPCION																																					
ÁREA DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.	98.6008 HECTÁREAS 70 hectáreas y 5836.45 metros cuadrados +28 hectáreas 171.55 metros: 98.6008 hectáreas (exploración) (explotación anticipada)																																					
MINERALES A EXPLOTAR	Arcilla común, arcillas misceláneas																																					
METODO DE EXPLOTACION	Sistema de Bancos o Niveles Descendentes																																					
SISTEMA DE EXPLOTACION	Acielo Abierto																																					
USO DE EXPLOSIVOS	NO SE UTILIZA																																					
PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA	mensualmente 5.000 toneladas de materiales arcillosos (Arcillas Misceláneas), y, por lo tanto, anualmente La producción de arcilla será de 60.000 toneladas.																																					
VIDA UTIL	primeros treinta (30) años del Proyecto de Explotación Minera , se tendría una vida útil adicional del yacimiento de 29 años																																					
RESERVAS PROBADAS : 3.545.531.64 toneladas	TABLA 10. RESERVAS TOTALES DE ARCILLA (ZONA 1 + ZONA 2)																																					
	ZONA	Reservas de Arcilla (m3)	Reservas de Arcilla (Ton)																																			
	ZONA 1	158,837.38	270,023.54																																			
	ZONA 2	1,926,769.41	3,275,508.00																																			
	TOTAL	2,085,606.79 m3	3,545,531.54 Toneladas																																			

2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° OG4-08331, conforme lo estipulado en el numeral 7.15 de la Cláusula Séptima del Contrato, la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución N° 708 del 29 de agosto de 2016 de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-285-2018 del 12 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede

2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° OG4-08331, conforme lo estipulado en el numeral 7.15 de la Cláusula Séptima del Contrato, la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución N° 708 del 29 de agosto de 2016 de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-285-2018 del 12 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede

							el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° OG4-08331, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-285-2018 del 12 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR a la sociedad titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.5 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21665	FERNANDO LOZANO ÁNGEL	3	13/06/2018	PARC-598-2018	2.1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 21665, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21665, fue emitido el Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-150-2018 del 08 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

							2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 4 del Auto PARC-838-16, de acuerdo con el numeral 8.7 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-150-2018 del 08 de junio de 2018, en el cual se evaluó la no conformidad MT 06 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-066-2017 del 28 de abril de 2017. 2.3 RECORDAR al titular minero que no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, hasta no contar con la viabilidad ambiental correspondiente, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 8.3 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-150-2018 del 08 de junio de 2018. 2.4 RECORDAR al titular minero que una vez inicie la explotación minera, deberá dar estricto cumplimiento a lo relacionado con la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-150-2018 del 08 de junio de 2018.
6	CONTRATO DE CONCESION	FKU-112	LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑÍA LTDA.	3	14-06-2018	PARC-599-2018	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FKU-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 139-2018 del 06 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FKU-112, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral

							PAR CALI No. 139-2018 del 06 de junio de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita.
7	CONTRATO DE CONCESION	FKU-111	LADRILLERA PUERTO TEJADA CIA LTDA.	3	14-06-2018	PARC-600-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FKU-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 140-2018 del 06 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FKU-111, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 140-2018 del 06 de junio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
8	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	21465	ALEJANDRO SARDI ARANA, ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA. EN C.	3	14-06-2018	PARC-601	2.1 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21465, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-145-2018 del 07 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-474-17 del 22-06-2017, conforme a lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-145-2018 del 07 de junio de 2018, en el cual se evaluó el cumplimiento de la no conformidad MT 07 del Informe Visita PAR CALI -162-2017 del 10/06/2017.

							2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 21465, el cumplimiento de la instrucción técnica enunciada en las medidas preventivas del numeral 7.1 y 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-145-2018 del 07 de junio de 2018, dentro del plazo otorgado en el mencionado informe, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.
9	CONTRATO DE CONCESION	HIC-11241	MARTIN E. GOMEZ CESPEDES, ALMICAR ROMERO, DUBERNELY SNACHEZ, JAIME OLMOS, HENRY OLMOS, ROQUE A. LOZANO, ANTONIO A. MARIN y HENRY VARGAS	4	14-06-2018	PARC-602-2018	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HIC-11241, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 141-2018 del 06 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. OFICIAR a las Alcaldía de Cali - Departamento del Valle, Alcaldía de Puerto Tejada – Departamento de Cauca, a la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC y a la Corporación Autónoma del Cauca -CRC, para lo de sus competencias, de conformidad con lo concluido en los numerales 6 y 8.7 del Informe de inspección Técnica No. 141-2018 del 06 de junio de 2018. 2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HIC-11241, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – GNR 05 – (El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. - El titular no presenta ningún plano topográfico del área.) Lo anterior de

							conformidad con lo concluido en los numerales 6 y 8.7 del Informe de inspección Técnica No. 141-2018 del 06 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta 2.4. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HIC-11241, de conformidad con el numeral g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, bajo causal de caducidad y conforme al cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades de la visita de fiscalización, código de la irregularidad – MA 01 - (El Título no cuenta con los instrumentos ambientales que garanticen su viabilidad (Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Permiso de sustracción de área de reserva forestal, modificación de la licencia) y se están realizando actividades de construcción y montaje y/o explotación sin dicho documento. - El título aún no cuenta con Licencia Ambiental aprobada pero tiene un patio de acopio dentro del título, del cual el titular expresa no ser propietario pero no ha interpuesto nunca un Amparo Administrativo), Lo anterior de conformidad con lo concluido en los numerales 6 y 8.7 del Informe de inspección Técnica No. 141-2018 del 06 de junio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.5 de acuerdo al numeral anterior se reitera la SUSPENSIÓN de actividades mineras dentro del área del título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
--	--	--	--	--	--	--	---

						2.6 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HIC-11241, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 22 – (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. - No posee señalización y demarcación preventiva, prohibitiva o informativa acerca del título.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en los numerales 6 y 8.7 del Informe de inspección Técnica No. 141-2018 del 06 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta 2.7 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HIC-11241, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 141-2018 del 06 de junio de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.8 RECORDAR al titular minero que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
--	--	--	--	--	--	---

10	CONTRATO DE CONCESION	DJ4-152	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, NEGOCIOS SARDI LIBREROS y CIA S. EN C. Y ALEJANDRO SARDI ARANA	2	14-06-2018	PARC-603-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DJ4-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 148-2018 del 08 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.1 del Auto PARC-466-17 del 20-06-2017, conforme a lo concluido en el numeral 8.4 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 148-2018 del 08 de junio de 2018. 2.3 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. DJ4-152, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 148-2018 del 08 de junio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
11	CONTRATO DE CONCESION	IFJ-14061	YOLANDA DIAZ	4	14-06-2018	PARC-604-2018	2.1 INFORMAR a la titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IFJ-14061, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-152-2018 del 08 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IFJ-14061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice los planos y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en los

						numerales 6 y 8.15 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-152-2018 del 08 de junio de 2018, bajo el código GNR 05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual presentar un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. 2.3. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IFJ-14061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, la implementación y desarrollo de un plan de emergencia, teniendo en cuenta que no fue presentado en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en los numerales 6 y 8.15 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-152-2018 del 08 de junio de 2018, bajo el código SHM-05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual presentar un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. 2.4 OFICIAR al Ministerio del Trabajo Dirección Territorial del Cauca y del Valle, competentes para asuntos en los Municipios de Puerto Tejada - Cauca y Cali - Valle, en los cuales se encuentra el título minero, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-152-2018 del 08 de junio de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la no implementación y desarrollo de un plan de emergencia, evidenciado en el título minero No. IFJ-14061. 2.5 DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos bajo causal de caducidad y multa realizados en los numerales de
--	--	--	--	--	--	---

							los numerales 2.2 y 2.5 del Auto PARC-476-17 del 22-06-2017, conforme a lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-152-2018 del 08 de junio de 2018, en el cual se evaluó el cumplimiento de las no conformidades MT 17 y SHM 08 del Informe de Visita PAR CALI-164-2017 del 10/06/2017. 2.6 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IFJ-14061, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-152-2018 del 08 de junio de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mencionado informe, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita.
12	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.	2	14-06-2018	PARC-605-2018	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21122, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 153-2018 del 08 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 21122, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice los planos y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en los numerales 6 y 7.7 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 153-2018 del 08-06-2018, bajo el código GNR-05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados

							a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. 2.3. DECLARAR CUMPLIDAS las recomendaciones realizadas en el informe de Inspección Técnica de seguimiento y control PAR-CALI-431-2017 del 23-10-2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 153-2018 del 08 de junio de 2018.
13	CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ALVAFRO ANTONIO NAAVIA	3	14-06-2018	PARC-606-2018	2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLV-08E, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 154-2018 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLV-08E, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice los planos y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 código GNR 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 154-2018 del 12-06-2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3. DECLARAR cumplidas las recomendaciones realizadas en el informe de Inspección Técnica de seguimiento y control PAR-CALI-397-2017 del 22-09-2017, de

							conformidad con lo concluido en los puntos 1, 3, 4 y 8 del numeral 8.12 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 154-2018 del 12 de junio de 2018. 2.4 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FLV-08E, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 154-2018 del 12 de junio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	14/06/2018	PARC-607-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FAF-14C, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 158-2018 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular, que Consultado en el Catastro minero Colombiano - CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. FAF-14C se encuentra superpuesto parcialmente con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 158-2018 del 12 de junio de 2018.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	8420	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	14/06/2018	PARC-608-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 8420, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-

							155-2018 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8420, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-155-2018 del 12 de junio de 2018, lo cual será verificado en la próxima visita de inspección de fiscalización. 2.3 Declarar cumplidas las recomendaciones dadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 493 del 30 de noviembre de 2017, conforme a la evaluación realizada en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-155-2018 del 12 de junio de 2018.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	3	14/06/2018	PARC-609-2018	2.1 RECORDAR al titular minero que la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002623 de Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 28 de septiembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PARC-294-2018 del 13 de junio de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma, antes de su vencimiento. 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° EGF-141, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PARC-294-2018 del 13 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días,

						contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido o formule su defensa con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° EGF-141, conforme lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PARC-294-2018 del 13 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

							ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, el requerimiento realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-1240-17 del 21 de noviembre de 2017 y lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PARC-294-2018 del 13 de junio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.5 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° EGF-141, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO CON ÁREA DE MINERÍA ESPECIAL VIGENTE DESDE EL 24/02/2012 – RESOLUCIÓN MME NÚMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 – INCORPORADO 28/02/2012 – DIARIO OFICIAL N° 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PARC-294-2018 del 13 de junio de 2018. 2.6 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1².
17	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	16674	MARIA DEL PILAR, ELVIRA Y MARIA LEONOR VELASCO ZEA	3	14/06/2018	PARC-610-2018	2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 31 DL030355 expedida por la compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Confianza, con vigencia desde el 10/02/2018 hasta el 10/02/2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral

							5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 295-2018 del 13 de junio de 2018. 2.2 Declara cumplido el requerimiento realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-617-17 del 24 de julio de 2017, en el cual se requirió la actualización de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 295-2018 del 13 de junio de 2018. 2.3 APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 295-2018 del 13 de junio de 2018. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 295-2018 del 13 de junio de 2018. 2.5 ACEPTAR la información radicada con el N° 20179050269382 del 26/10/2017, relacionada con los certificados de auxiliares de salvamento miembro, copia del certificado de origen adoptado, documento del SG-SST y plan de emergencia, la cual será verificada en la próxima visita de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 295-2018 del 13 de junio de 2018.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-14D	CGL DOMINICAL S.A.S	3	14/06/2018	PARC-611-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FAF-14D, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-159-2018 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

19	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08Z	JOSE OMAR VALDES POLINDARA	3	14/06/2018	PARC-612-2018	2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLV-08Z, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-156-2018 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 2.2 del Auto PARC-267-17 del 09 de mayo de 2017 y lo concluido en el numeral 8.2 con respecto a la no conformidad MT 10 del Informe de Visita PAR-CALI N° 079 del 06 de mayo del 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental, motivo por el cual ha sido tipificado con el código GNR 02 en el numeral 6 de la Matriz de No Conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-156-2018 del 12 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
----	-----------------------	---------	----------------------------	---	------------	---------------	--

							2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, lo cual no fue evidenciado en el transcurso de la visita, motivo por el cual ha sido tipificado con el código GNR 05 en el numeral 6 de la Matriz de No Conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-156-2018 del 12 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-101	RAMÓN CAMPO SAMBONI.	3	14/06/2018	PARC-613-2018	2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HFL-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 157-2018 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFL-101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – GNR 05 – (El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. - En el Título minero no tiene planos actualizados en la mina), Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del

							Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 157-2018 del 12 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar informe sobre el cumplimiento a lo requerido. 2.3 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del Auto PARC-780-17 del 22 de agosto de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 157-2018 del 12 de junio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDS-111	PEDRO NEL MENDEZ	2	15/06/2018	PARC-614-2018	2.1. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDS-111, fue emitido el Informe de Apoyo Técnico sobre Minería Ilegal PAR-CALI-160-2018 del 14 de junio de 2018. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. CÓRRASE TRASLADO del Informe de Apoyo Técnico sobre Minería Ilegal PAR-CALI-160-2018 del 14 de junio de 2018, a la Alcaldía Municipal de Corinto (Cauca), Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC – y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.
22	CONTRATO DE CONCESION	JCB-08101	SOCIEDAD ARCILLAS BRASIL S.A	3	15/06/2018	PARC-615-2018	2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JCB-08101, fue emitido el Informe de Visita de

						Fiscalización Integral PAR-CALI-138-2018 del 06 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCB-08101, para que dé cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-138-2018 del 06 de junio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCB-08101, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 19 JUNIO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali